

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 15 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 10 de Junio de 1883.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 como de interés general de segundo orden el puerto de Calahonda.

Art. 2.º Con arreglo á los artículos 18, 21, 22, 24, 25 y siguientes de la citada disposición, el Ministro de Fomento, tan luego como sea aprobado por las Cortes y sancionado por la Corona el presente proyecto de ley, nombrará el personal facultativo á cuyo cargo ha de correr el estudio de las obras y establecimientos propios de un puerto comercial de su clase, y del sistema más adecuado para verificar la carga y descarga, obras, aparatos y mecanismo que deban emplearse al efecto y formar el proyecto correspondiente.

Art. 3.º Aprobado que sea este proyecto, para lo cual se oirá previamente al Ministerio de Marina y á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se consignarán en los presupuestos generales del Estado las cantidades necesarias para atender á aquellos servicios en la medida que permita la situación del Erario.

Art. 4.º La Diputación y los Ayuntamientos interesados en las obras del puerto de Calahonda podrán, con arreglo á la ley, incluir en sus respectivos presupuestos las sumas con que deseen contribuir á la ejecución de aquellas, siendo dichas sumas baja en los gastos á que deberá subvenir el Estado en proporción á la importancia de las mismas.

Artículo adicional. Se considerarán también como puertos de refugio el de Arbinza de Lemóniz (Vizcaya), y Guetaria (Guipúzcoa).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes,

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Gaceta del 14 de Junio de 1883.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta del Capitán general de la isla de Cuba, núm. 1.036, fecha 25 de Marzo último, participando á este Ministerio que no se encuentra en dicha isla el Capellán castrense don Francisco Ballesteros Pérez, á la que fué destinado en virtud del sorteo verificado en 19 de Febrero de 1880; S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta lo expuesto por V. E. sobre el particular, ha tenido á bien disponer que el expresado Capellán sea baja definitiva en el Cuerpo de su cargo, y que se publique esta resolución en la *Gaceta oficial* á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á las disposiciones vigentes; quedando no obs-

tante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Campos.—Sr. Vicario general castrense

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de don Federico Muntadas, solicitando declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales del manantial de La Peña (Monasterio de Piedra) que brotan en terrenos de su propiedad en esa provincia:

Resultando que en dicho expediente constan presentados todos los documentos que para esta clase de pretensiones previene el art. 6.º del actual reglamento de baños;

Y considerando que el dueño del balneario dispone de medios suficientes con que poder proporcionar cómodo alojamiento á los enfermos;

El Rey (q. D. g.), conformándose con el dictámen emitido por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se declaren de utilidad pública las aguas bicarbonatadas cálcicas frías variedad ferruginosa del manantial de La Peña, que emergen en propiedad de don Federico Muntadas, autorizándose desde luego la apertura del establecimiento al servicio del público dentro de la temporada oficial, que dará principio el 15 de Mayo para terminar en igual día de Octubre.

2.º Que el propietario de las expresadas aguas proceda á la ejecución de las obras indispensables para el perfeccionamiento del captado de aquéllas, recogiendo al efecto las que brotan por diversos puntos, cuidando de no hacer desmontes ni nuevos alumbramientos que, de ser innecesarios, pudieran comprometer la existencia del manantial de que se trata, y levantando un muro que proteja la fuente,

la que habrá de cubrirse además con un kiosco, ó mejor galería, que resguarde á los enfermos de inesperados cambios atmosféricos.

Y 3.º Que en el balneario de La Peña se establezca una instalación balneoterápica tan completa como lo exigen las ventajosas condiciones de la localidad, se hagan plantaciones de árboles que proporcionen sombra bastante á evitar á la concurrencia la molestia que produce la acción directa del sol, y se mejoren, por último, los caminos que enlazan á aquel establecimiento con el Monasterio de Piedra.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario, y con el fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1261.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

La mayoría de los Maestros públicos del partido de Peñafiel han acudido á esta Junta provincial de Instrucción pública, en solicitud de autorización, para proceder al nombramiento de nuevo Habilitado que se encargue de la gestión, percibo y distribución de sus haberes, desde principio del ejercicio próximo; habiendo acordado dicha Corporación acceder á sus deseos.

En su virtud, he resuelto señalar el jueves 28 del actual y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar el acto de la elección ante el Sr. Alcalde de dicha villa, cabeza de partido judicial en la forma prevenida por el art. 2.º de la Real orden fecha 20 de Agosto de 1882; y se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Junio de 1883.—El Gobernador, José María Díaz.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1883.

MES DE MARZO DE 1883.

Cuenta correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Márcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas setenta y un mil seiscientas ochenta y siete pesetas sesenta céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	271687'60
Son mas cargo ciento setenta y cinco mil setecientas quince pesetas cuarenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las 6 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 74 cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	1394 17
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	52587'00
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	1462'25
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	30076'26
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	20746'75
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	69469'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
TOTAL CARGO.	447403'03

DATA.

Son data ciento ochenta y tres mil novecientas treinta y cuatro pesetas noventa y tres céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta

provincia, segun pormenor expresan las 18 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 36 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3495'77	333'25	3829'02
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	635'41	.	635'41
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	165'66	.	165'66
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	395'83	.	395'83
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125'00	.	125'00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.			
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.			
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.			
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.		1250'00	1250'00
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	2830'98	.	2830'98
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.			
Sumas al frente.	7648'65	1583'25	9231'90

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	7648'65	1583'25	9231'90
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	166'66	83'33	249'99
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion num. 22.	3131'94	105'00	3236'94
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	1267'29	93'85	1361'84
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	208'33	62'50	270'83
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25.	1991'82	180'11	2171'93
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50	.	37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	531'24	.	531'24
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	1409'98	30600'22	32010'20
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.			
Id. por id. de las casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.		60289'01	60289'01
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.			
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.			
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.			
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	41'86	404'42	446'08
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.			
<i>Sumas al frente.</i>	16.435'77	93.401'69	109.837'46

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	16.435'77	93.401'69	109.837'46
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	354'16	3815'99	4170'15
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.		458'32	458'32
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 segun relacion núm. 37.			
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40.		69469'00	69469'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 188 segun relacion núm. 41.			
TOTAL DATA.	16.789'93	167.145'00	183.934'93
		Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.			447.403'03
Idem la data.			183.934'93
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.			263.468'10
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo		246.494'64	
En el instituto de segunda enseñanza		3.474'50	
En la Escuela Normal de maestros		61'66	
En la id. id. de maestras.		103'00	263.468'10
En la Academia de Bellas Artes.		467'40	
En la Junta provincial de Beneficencia.		253'67	
En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion.		7.423'40	
En el Hospicio provincial.		5.189'83	
			IGUAL.
De manera que importando el CARGO la cantidad de 447.403 pesetas y 3 céntimos y la DATA la de ciento ochenta y tres mil novecientas treinta cuatro pesetas noventa y tres céntimos segun aparece de los documentos que numeran en las 25 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad			

de doscientas setenta y tres mil cuatrocientas sesenta ocho pesetas diez céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Marcos.

Don Miguel Boal Labajo, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 11 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—El Contador, Miguel Boal Labajo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision, Luis Alonso.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

Esta Corporación ha señalado el día 25 del corriente para nueva subasta de los artículos que se expresan, necesarios en el Manicomio, Hospicio y Hospital provincial de esta ciudad y año económico de 1883-84 en la Sala de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputación bajo la presidencia que establece el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, empezando el acto á las diez de la mañana del expresado día, por pliegos cerrados en papel del sello 11.º para la carne y por pujas á la llana para los demás artículos; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, el cual ampliará al 10 al que se le adjudique.

	5por100
Manicomio provincial.	Pesetas.
Carne de vaca.	1300
Tocino.	625
Arroz.	200
Bacalao.	100

Hospicio provincial.

Carne de vaca.	690
Tocino.	460
Garbanzos de 1.ª y 2.ª.	216
Arroz.	107
Alubias.	140

Hospital provincial.

Carne de vaca.	450
Tocino.	60
Garbanzos de 1.ª y 2.ª.	60
Arroz.	35
Lucilina.	40

Valladolid 16 de Junio de 1883.
—El Vicepresidente, Luis Alonso.
—El Secretario, Juan Callejo.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al período económico de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes.

Sahelices Junio 10 de 1883.—El Alcalde, Nicolás Marcos.—El Secretario, Timoteo Escudero.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

Almenara.
Benafarces.
Morales de Campos.
Olmedo.
Quintanilla de Trigueros.
Velilla.

Por término de diez días lo anuncian los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Pozaldez.
Villafrades.

Igualmente lo anuncia por término de doce días el Ayuntamiento que sigue:

Ramiro.

También lo anuncia por término de quince días los Ayuntamientos que se expresan á continuación:

Boecillo.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución

territorial para el año económico de 1883 á 1884, al tipo de 21 por 100 sobre la riqueza líquida imponible de cada contribuyente de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público por término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones teagan por conveniente en uso de su derecho.

Siete Iglesias 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pascasio García.
—El Secretario, Ceferino Martín.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos que siguen:

Benafarces.
Fresno el Viejo.
Peñaflor.

También lo anuncian por término de ocho días los Ayuntamientos de

Portillo.
San Miguel del Pino.
Velliza.
Vega de Valdetronco.

Ayuntamiento constitucional de Cabrereros del Monte.

Por acuerdo del Ayuntamiento y número igual de asociados, se arriendan con la facultad de la exclusiva al menor, las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 3.725 pesetas 29 céntimos á que asciende el cupo total de consumos con sus recargos respectivos para el año inmediato de 1883 á 84; y en tal concepto, se convoca licitadores por este edicto, para el remate que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial, ante el Municipio, el día 19 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, y si por falta de licitadores, resultase negativo el primer remate, téngase presente por este, que se celebrará el segundo, el día 26 del actual, todo en conformidad á instrucción.

Cabrereros del Monte á dos de Junio de 1883.—El Alcalde, Mariano Gutierrez.—Por su mandado el Secretario, Cayetano Fraile.

Núm 1257.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las cinco de la tarde del día 22 de Mayo último, fueron recogidas por los guardas del pinar denominado «Antequera», de los propios de este municipio, dos ovejas de raza merina, blancas con las orejas cortadas y una marca en la nariz figurando una H, que se hallaban extraviados en el referido sitio, las

cuales se encuentran depositadas en los corrales del matadero público de esta Capital.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del que fuere su dueño y se presente en esta Alcaldía á reclamarlas dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, quien justificando ser de su pertenencia, dispondrá le sean entregadas abonando previamente todos los gastos que hayan ocasionado.

Valladolid 13 de Junio de 1883.
—El Alcalde, J. S. Estival.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este Distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 32.543 pesetas y 14 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día 24 del corriente mes de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Tordesillas 11 de Junio de 1883.
—El Alcalde, Julian Rodriguez Riaza.—El Secretario interino, Froilán Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

También se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8.